

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 19-2002

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del veinte de agosto del dos mil dos, con asistencia del Magistrado Román Solís Zelaya quien preside, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. El Magistrado Adrián Vargas Benavides se excusó por no poder asistir, la Dra. Alicia Monge Fallas no asistió por encontrarse incapacitada.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

Se entra a conocer el informe CV-229-2002 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos sobre la revisión de los puestos Técnico en Telecomunicaciones pertenecientes a la Sección de Telemática del Departamento de Informática.

Se acordó: *Reservar su conocimiento para una próxima sesión.*

ARTICULO III

*Se conoce el informe RS-CP-755-02 de la Sección de Reclutamiento y Selección, sobre la solicitud del señor **Carlos Alberto Alpízar Simpson** para repetir los exámenes para el puesto de Auxiliar de Servicios Generales 2 antes de los seis meses.*

GESTION:

Mediante oficio N° 8867-02 recibido en esta oficina el pasado 24 de julio, la Secretaría de la Corte traslada a este Departamento la gestión del señor Carlos Alpízar Simpson, quien solicita repetir las pruebas necesarias para el puesto de Auxiliar de Servicios Generales 2 (Conserje) antes de haber transcurrido el plazo de seis meses.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

- 1. El señor Alpízar Simpson aprobó el examen específico para el cargo de Conserje con una nota de 83 % el 05-09-2000, no obstante tiene pendiente la aprobación del examen de digitación, el cual realizó por cuarta ocasión el pasado 30-05-02 obteniendo una nota de 51.70 %.*
- 2. La plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 N° 43955 que se encontraba vacante y en la cual venía nombrado el señor Alpízar, será ocupada a partir del próximo 01 de octubre, de acuerdo con la nómina de nombramientos en propiedad aprobada por el Consejo Superior en sesión celebrada el pasado 30 de julio.*
- 3. La Corte Plena en sesión celebrada el 05 de noviembre de 1987, Artículo XIX, aprobó la política institucional con respecto a la repetición de exámenes que literalmente dice:*

..." No repetición de pruebas al personal u oferentes que las hayan perdido, antes de haber transcurrido el período de seis meses"...

Por lo tanto, según esta política, el derecho para repetir el examen de digitación lo cumple hasta el 30 de noviembre del 2002.

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda denegar la presente gestión y esperar a que se cumpla el período de los seis meses para repetir la prueba de digitación.

Se acordó: *Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos y por lo tanto denegar la solicitud del señor Alpízar Simpson.*

ARTICULO IV

*El Licenciado **Alberto Alpízar Chaves** en oficio fechado 18 de julio indica:*

"La presente, además de saludarle, es para informarle que a partir del día 16 de julio del presente año me he reintegrado a mis funciones normales en la Defensa Pública, Oficina de Grecia (tel. 4446783), luego de haber concluido la redacción de la tesis doctoral que estaba realizando en la Universidad de Alcalá de Henares (España), bajo la dirección de la Prof. Dra. Teresa Rodríguez Montañés. Restando para obtener el título de Dr. La lectura de la misma, la cual se realizará en fecha posterior una vez que haya transcurrido el plazo del depósito y se haya integrado el tribunal, lo que me exigirá viajar nuevamente a dicha universidad para tal efecto, para lo cual agradecería la colaboración que se me pudiera brindar, atendiendo a que el último año he tenido que sufragarlo de mi propio bolsillo, en un afán de cumplir con las obligaciones legales que me imponía el contrato de beca que tengo con el Poder Judicial. En este momento, además de las funciones ordinarias de mi puesto, me encuentro redactando una síntesis de la tesis para su defensa."

Se acordó: *Tomar nota de las manifestaciones del Lic. Alpízar Chaves , agregar al expediente personal y comunicarlo a la Escuela Judicial.*

En relación con su solicitud de ayuda para trasladarse a la defensa de su Tesis Doctoral, debe señalarse que por el momento no es posible brindar ningún tipo de aporte, dadas las limitaciones presupuestarias existentes.

ARTICULO V

La Corte Plena en sesión del 15 de julio último artículo XI tomó el siguiente acuerdo:

“En sesión celebrada el 19 de febrero de 2.001, artículo XXIX, se concedió - entre otros - permiso con goce de salario por el término de un año, a las Licenciadas Katia María Araya Jácome y Ana Lorena Blanco Bonilla, por su orden, Jueza Sexta Civil de San José y Jueza de Familia y Penal Juvenil de Puntarenas, para que realizaran estudios de posgrado en la Universidad Nacional.

La Licenciada Araya Jácome mediante nota del 28 de junio anterior, remite copia de las constancias N°s ADJ-060-2.002 y ADJ-064-2.002 extendidas por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, Director de Posgrado en Administración de Justicia de la Universidad Nacional, a través de la que hace constar que las citadas funcionarias han cursado y aprobado todas las materias y requisitos correspondientes a los ciclos lectivos del Posgrado, que las acreditan como Especialistas en Administración de Justicia Civil, enfoque Socio-jurídico y que posteriormente recibirán sus títulos de graduación en el mes de agosto.

Se acordó: Tomar nota y remitir copia de las constancias citadas al Departamento de Personal, para que se agreguen a los expedientes respectivos.”

Se acordó: *Tomar nota , agregar a su expediente personal y comunicar a la Escuela Judicial para lo de su competencia.*

ARTICULO VI

En relación con la documentación recibida de los cursos de Aula Iberoamericana 2002, recibida por el Dr. Román Solís se acordó:
Poner en conocimiento de los empleados judiciales con la observación

de que el Poder Judicial no adquiere compromiso alguno para el otorgamiento de algún tipo de ayuda económica.

ARTICULO VII

*La Doctora **Marcela Calvo Pacheco** con el visto bueno del Doctor Javier Sandoval Leal Jefe del Servicio Médico de Empresa y el Licenciado Alfredo Jones León Director Ejecutivo remite el siguiente oficio:*

"Por medio de la presente hago de su conocimiento que la Agencia Española de Cooperación Internacional me ha otorgado una beca para realizar una especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública, la cual tiene una duración de un año prorrogable a tres años.

Por lo anterior, le solicito respetuosamente se me conceda permiso sin goce de salario por el plazo antes citado a partir del 23 de setiembre del año en curso.

Laboro en el Servicio de Salud para Empleados Judiciales y tengo propiedad en medio tiempo plaza número 109859.

Considero que la formación académica que voy a recibir traerá enormes beneficios a personal de la Institución ya que con este tipo de conocimientos se podrán desarrollar nuevas y mejores estrategias para la elaboración de programas y proyectos preventivos de salud que beneficien al empleado judicial y a los índices de salud laboral."

Adjunto a la solicitud se envía nota del señor Pedro Seco Coordinador General de la Agencia Española de Cooperación Internacional donde señala la designación de la Dra. Calvo Pacheco, así como las condiciones en que se otorga dicha beca.

Se acordó: Recomendar a la Corte Plena el otorgamiento del permiso sin goce de salario a la Dra. Calvo Pacheco por un año a partir del 23 de setiembre del año en curso, con la posibilidad de prórroga, la que se gestionará oportunamente.

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO VIII

Indica el Magistrado Román Solís que continúa pendiente en la Corte Plena el tema de la definición de un Plan de Becas para el Poder Judicial, por lo que cada una de las solicitudes que ingresen al Consejo de Personal debe ser valorada en forma individual y resuelta de acuerdo con las condiciones particulares, lo que a todas luces es inconveniente, ya que los recursos y esfuerzos institucionales no se dirigen hacia objetivos concretos, específicos y por lo tanto no se logra el efecto deseado con la capacitación recibida.

Manifiesta el Lic. Francisco Arroyo que si bien es cierto la Corte debe definir este plan general, también lo es de que para valorar su discusión en el seno del Supremo Tribunal convendría que la Escuela Judicial, como órgano responsable de la capacitación, elabore una propuesta que pueda orientar el proceso de análisis. En igual sentido se manifiesta la Licda. Ana Luisa Meseguer.

*Luego de un amplio intercambio de criterios **se acordó:** Solicitar a la Escuela Judicial la elaboración de una propuesta que permita la definición del Plan General de Becas.*

ARTICULO IX

El Doctor Román Solís indica que recibió copia de una denuncia por persecución laboral, acoso psicológico y moral contra Hugo Mesén Villalta en perjuicio de Javier Gómez Cose, cuyo original se dirigió al Jefe de la Oficina de Asuntos Internos del Organismo de Investigación Judicial.

Se acordó: *Tomar nota.*

Se levanta la sesión a las 11 horas.

Mag. Román Solís Zelaya
Presidente a.í.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Secretario